



**RESOLUCIÓN NÚMERO 202502094
01-10-2025**

“Por medio de la cual se proyecta la base de incremento de los derechos pecuniarios para los servicios académicos y conexos para la vigencia 2026-1”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM, en uso de las atribuciones otorgadas en el Estatuto General: Acuerdo 011 de 2025, y lo dispuesto en el Acuerdo No. 22 del 19 de octubre de 2014, emanado del Consejo Directivo, por medio de la cual este organismo le delegó la responsabilidad de fijar el valor de los derechos pecuniarios que la institución cobrará por los servicios académicos y otros conexos con ellos, y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que, por razones académicas, pueden exigir las instituciones de educación superior.

Que es necesario proyectar salario base para realizar la proyección de los derechos pecuniarios institucionales para el semestre 2026-1, hasta tanto el Gobierno Nacional fije el aumento del salario mínimo legal mensual para 2026.

Que previo análisis del área de planeación contenido en el Informe de proyección de cierre IPC 2025 y porcentaje de incremento Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2026, se recomienda a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, que el incremento proyectado según corresponda de los derechos pecuniarios en los programas de educación superior, programas y cursos de extensión académica, cursos nivelatorios para posgrados, servicios académicos y conexos con ellos, para la Institución Universitaria -ITM para el **primer semestre del año 2026, sea con un incremento del 10%.**

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:





Artículo 1. Fijar el incremento del valor de los costos académicos para el primer periodo del 2026 en los programas de educación superior, de acuerdo con la recomendación del área de Planeación, en el diez por ciento (10%), obteniendo un valor total correspondiente a \$1.565.850 (Un millón quinientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos) hasta tanto el Gobierno Nacional fije el aumento del salario Mínimo legal Vigente para el 2026.

Artículo 2. Ordenar a las áreas de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y Planeación, usar el incremento proyectado como base para los cálculos de ingreso y gasto en la Institución, los cuales deberán ser ajustados una vez el Gobierno Nacional fije el aumento del salario Mínimo legal Vigente para el 2026.

Artículo 3. Todos los valores pecuniarios deberán ser redondeados al múltiplo de cien (100) más próximo, conforme a las reglas generales de redondeo.

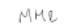
Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

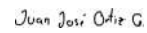
Dado en Medellín, a los 01 días del mes de Octubre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


Proyectó: NELLY MILENA URRUTIA ASPRILLA
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO FINANCIERO Y COMERCIAL


Revisó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL


Revisó: JUAN JOSE ORTIZ GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN


Aprobó: NIDIA TORRES HOLGUIN
JEFE DE OFICINA
DEPARTAMENTO FINANCIERO Y COMERCIAL


Aprobó: EDUARD ALBERTO GARCÍA GALEANO
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL





Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad


Aprobó: LUZ MARINA BETANCUR TORO
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

